



Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000142 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ABR 2025

VISTO:

El INFORME N° 397-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 16 de abril del 2025, CARTA N° 05-2025-ING-EJR, con fecha de recepción 15 de abril del 2025, OFICIO N° 516-2025-GRT-DRET-DGP-D, de fecha 01 de abril del 2025, MEMORANDO MULTIPLE N° 188-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR, de fecha 14 de marzo del 2025, OFICIO N° 323-2025-GRT-DRET-DGP-D, de fecha 07 de marzo del 2025, INFORME N° 054-2025/GR TUMBES-DRET-DGP-VMA, de fecha 07 de marzo del 2025, Y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que, prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16°, numeral 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que “el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación.





Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000142 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ABR 2025

Los bienes, servicios u obras que se requieren deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, en este sentido, el área usuaria es responsable del correcto requerimiento y el cumplimiento de su finalidad”.

Que, la Directiva N° 007-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00494-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 17 de diciembre del 2019, denominada **“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”**, establece lo siguiente:

(...)

7. NORMAS GENERALES.

7.1. El expediente técnico o documento equivalente conforme se denomina en la normativa de programación multianual de gestión de inversiones, es el conjunto de documentos de carácter técnico y económico que permiten la adecuada ejecución de una obra pública, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este documento se define el objeto, costo, plazo y demás condiciones de una obra por ejecutar, por lo cual su elaboración debe contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la obra.

7.10. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes para su aprobación deben registrar previamente el informe de consistencia (Formato N° 15), en el que informa que existe consistencia entre el expediente técnico y el estudio de preinversión por el que se otorgó la viabilidad (...)

8. NORMAS ESPECÍFICAS.

8.1. De la formulación del Expediente Técnico.

8.1.3. La Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Subgerencia de Estudios de la Sede Central o las unidades orgánicas que haga sus veces en las unidades ejecutoras del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, en el marco de la normativa Programación Multianual y Gestión de Inversiones, antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal del bien inmueble correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión pública, según corresponda.

8.1.7. La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por parte de la Gerencia regional de Infraestructura o quien haga sus veces; según lo determinan las normas de organización interna del Gobierno Regional, a cargo de la ejecución de inversión pública, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 9) del numeral 12.3), del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.





Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000142 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ABR 2025

8.1.10. Los/las profesionales de planta de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede Central o la unidad orgánica que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras, a los/as profesionales externos, que intervienen en la formulación del expediente técnico, deben estar legalmente autorizados/as en el correspondiente colegio profesional, con experiencia en formulación de expedientes técnicos acreditado con certificado de habilidad profesional emitido por el colegio profesional respectivo al cual pertenecen, considerando además la presentación de una carta notarial donde manifiesta su compromiso de ser responsable en la especialidad que rubrica en el expediente técnico. La especialidad de los/as profesionales que formulan los proyectos deben estar de acuerdo al tipo de proyecto.

8.1.15. Todo el contenido del expediente técnico o documento equivalente para la ejecución de los proyectos de inversión en el Pliego del Gobierno Regional, deberá estar debidamente firmado por los/las profesionales por cada especialidad.

9. Normas Complementarias y Transitorias.

9.3. Los estudios de Pre Inversión o Fichas Técnicas en cuya concepción técnica o dimensionamiento, se sujeta la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, antes de ser aprobados por la unidad formuladora, deben estar saneadas, es decir contar con los permisos correspondientes tales como: saneamiento físico legal, certificación ambiental, certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA)

10. RESPONSABILIDADES.

10.1. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones Fijadas en el Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

10.4. El proceso de formulación de los expedientes técnicos es responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, debiendo sujetarse a las etapas de evaluación.

10.6. Asimismo, los/las integrantes de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos, serán responsables de cumplir las disposiciones normadas en la presente directiva.

10.7. El/la Proyectista es el/la responsable del diseño del proyecto que forma parte del expediente técnico que elabora; así como, de las especificaciones técnicas, metrados, valor referencial, análisis de costos unitarios, planos, fórmula polinómica, desagregado de gastos generales y cronograma de ejecución de obra.

Que, mediante **INFORME N° 054-2025/GR TUMBES-DRET-DGP-VMA**, de fecha 07 de marzo del 2025, el Director de Gestión Pedagógica alcanza al Director Regional de Educación de Tumbes, REPORTE ACTUALIZADO Y ACCIONES REALIZADAS A LOS LOCALES EDUCATIVOS AFECTADOS POR LLUVIAS INTENSAS EN LA REGIÓN TUMBES, asimismo, **concluye**, que: “**3.1.-** El Programa Presupuestal 0068 – Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres (PP 0068) enfrenta restricciones presupuestarias debido a los recortes efectuados en el marco del cumplimiento de las metas programadas para el presente año fiscal; **3.2.-**





RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000142 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ABR 2025

Se concluye que la insuficiencia de equipos de emergencia tales como motobombas, carretillas, sacos terreros, botas y palanas representa una limitación significativa para la atención oportuna y eficiente de las instituciones educativas afectadas por las precipitaciones en la región; **3.3.-** Se continuará el proceso de monitoreo y seguimiento permanente de las acciones ejecutadas por las UGEL de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, en el marco de su competencia en Gestión del Riesgo de Desastres en el sector Educación. Este seguimiento permitirá evaluar la implementación de los protocolos de respuesta, consolidar información sobre daños y necesidades en las instituciones educativas afectadas, y coordinar estrategias de intervención con entidades regionales y nacionales. Todo ello con el objetivo de optimizar la toma de decisiones y asegurar la continuidad del servicio educativo en condiciones seguras y adecuadas; **3.4.-** Se realizaron coordinaciones estratégicas con World visión, UNICEF, DAS Perú y Save the children permitirán la adquisición y distribución de kits de limpieza y fumigación, asegurando condiciones sanitarias adecuadas para el buen inicio del año escolar 2025 y minimizando riesgos en la comunidad educativa. Del mismo modo, **se recomienda**, **4.1.-** Gestionar con las entidades competentes, tales como el Gobierno Regional de Tumbes, la Municipalidad Provincial de Tumbes y las Municipalidades Distritales, el apoyo técnico y logístico para la provisión de equipos de emergencia (motobombas, carretillas, sacos terreros, botas y palanas). La disponibilidad de estos recursos permitirá fortalecer la capacidad operativa de respuesta, garantizar la atención inmediata a los locales educativos afectados por las precipitaciones y prevenir el agravamiento de los daños en la infraestructura, asegurando así la continuidad del servicio educativo en condiciones adecuadas; **4.2.-** Se solicita a la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres (OFREGERD) del Gobierno Regional de Tumbes que realice el registro oportuno en el SINPAD de cada institución educativa afectada, conforme a los lineamientos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD). Este procedimiento permitirá disponer de información actualizada para la toma de decisiones y facilitar el acceso a recursos para la rehabilitación de la infraestructura educativa; **4.3.-** Se recomienda, derivar la información consolidada sobre las instituciones educativas afectadas al Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial (COES) Educación - MINEDU y al Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER Tumbes), con el propósito de coordinar acciones de respuesta y asistencia técnica. Esta articulación interinstitucional permitirá agilizar la ejecución de medidas de recuperación y garantizar una intervención eficaz en el ámbito educativo”.





RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N°000142 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ABR 2025

Que, con **OFICIO N° 323-2025-GRT-DRET-DGP-D**, de fecha 07 de marzo del 2025, el Director Regional de Educación Tumbes, hace de conocimiento al Gerente General del Gobierno Regional de Tumbes y con atención al Gerente Regional de Infraestructura, la situación de las Instituciones Educativas afectadas por las recientes precipitaciones en la Región Tumbes, así mismo informa que la Dirección Regional de Educación Tumbes (DRET), a través del Programa Presupuestal 068 (PPR 068), en coordinación con la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de desastres (OFREGERD), el Ministerio de Educación (ODENAGED) y (PRONIED), ha desplegado acciones inmediatas con el objetivo de mitigar los impactos y garantizar el Buen Inicio del Año Escolar 2025. **Cabe precisar que la DRET no es una entidad ejecutora de infraestructura educativa, por lo que solicita la intervención inmediata por parte del Gobierno Regional de Tumbes, para la ejecución de obras y en implementar medidas de contingencia que permitan la continuidad del servicio educativo.**

Que, con **MEMORANDO MÚLTIPLE N° 188-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR**, de fecha 14 de marzo del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, **comunica** al Gerente Regional de Desarrollo Económico, que en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia **D.S. N° 026-2025-PCM**, **autoriza ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediata y necesarias de reducción MUY ALTO RIESGO existente**, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. De acuerdo a lo autorizado en Dicha Norma Legal; es necesario realizar acciones institucionales que garantice nuestra respuesta frente a la situación de Estado de Emergencia y generar las condiciones para elaborar el Plan de Post Emergencia, debiendo disponer la conformación de un equipo de profesionales que identifiquen los puntos críticos con propuestas de intervención, rehabilitación para, la sostenibilidad de los servicios públicos.

Que, con **OFICIO N° 516-2025-GRT-DRET-DGP-D.**, de fecha 01 de abril del 2025, dirigido al Gobernador Regional de Tumbes, con atención al Gerente Regional de Infraestructura, el Director Regional de Educación Tumbes, hace de conocimiento y disponer la intervención inmediata con acciones de rehabilitación tal como se indica en el **OFICIO N° 005-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGE**, el cual detalla el tipo de intervención de cada local educativo, afectado por las precipitaciones pluviales y fluviales de la Región Tumbes. En ese sentido se solicita que, en el marco de sus competencias, gestione y supervise las acciones de rehabilitación, a fin de garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo del año escolar.



Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000142 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ABR 2025

Que, mediante **CARTA Nº 05-2025-ING-EJRS**, con fecha de recepción 15 de abril del 2025, el consultor, Ing. EDDY JHON RUJEL SEMINARIO, alcanza a la Sub Gerente de Estudios y Proyectos GORE Tumbes, el expediente de la IOARR de emergencia **“REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE TERRENO; CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; REPARACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; REPARACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) I.E. 015 REPÚBLICA DEL JAPÓN DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES” CUI Nº 2689180**. Referencia **ORDEN DE SERVICIO Nº 0001477**. En cuyo VALOR REFERENCIAL, detalla lo siguiente: El Presupuesto Total de la IOARR asciende a S/. 350,708.22 (Son: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHO CON 22/100 SOLES), con precios Vigentes al mes de abril del 2025, incluye el 11.94% de gastos generales, 10% de utilidad, el 18% de IGV, Supervisión el 4.95%, liquidación el 2.19% y Expediente Técnico al 2.34%.



ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	COSTO DIRECTO	S/ 222,634.53
2	GASTOS GENERALES (11.94%)	S/ 26,592.04
3	UTILIDAD (10.00%)	S/ 22,263.45
4	SUB TOTAL	S/ 271,490.02
5	IGV (18%)	S/ 48,868.20
TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES		S/ 320,358.22
6	SUPERVISIÓN (4.95%)	S/ 15,850.00
7	LIQUIDACIÓN (2.19%)	S/ 7,000.00
8	EXPEDIENTE TÉCNICO (2.34%)	S/ 7,500.00
9	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 350,708.22
SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHO CON 22/100 SOLES VIGENTES AL MES DE ABRIL DEL 2025		

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Será por Adjudicación Directa Pública, bajo la modalidad de Contrata.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Será bajo la modalidad: suma alzada





Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000142 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ABR 2025

PLAZO DE EJECUCIÓN

Serán (45) días naturales, sin deducciones por días feriados, festivos, mal estado de caminos, comenzando a regir dicho plazo de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones.

Que, con **INFORME N° 397-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG.**, de fecha 16 de abril del 2025, el(la) Sub Gerente de Estudios Técnicos y Proyectos, alcanza al Gerente Regional de Infraestructura, el Expediente de **IOARR de Emergencia** denominado **“REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE TERRENO; CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; REPARACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; REPARACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) I.E. 015 REPÚBLICA DEL JAPÓN DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”**, Código Único de Inversiones N° 2689180. En el que **CONCLUYE Y RECOMIENDA:** 1.- El Expediente Técnico contiene todos los documentos mínimos necesarios para la ejecución, además que cumple con las buenas prácticas de diseño y actualización de Ingeniería exigidos por el Reglamento que lo conforma. 2.- Que, con la finalidad de culminar con la finalidad pública y objetivo de la ejecución de obra, esta deberá ser por Adjudicación Directa Pública, bajo la modalidad de contrata, en conformidad al Artículo 35° del Reglamento de Contrataciones del Estado la modalidad de ejecución recomendada es por modalidad de SUMA ALZADA, el plazo será de (45) cuarenta y cinco días naturales; en cuanto al aseguramiento de la calidad, eficiencia y eficacia de la inversión en beneficio de la población, la Entidad **DEBERA REALIZAR SUPERVISIÓN CONTINUA Y OPORTUNO SEGUIMIENTO-MONITOREO DE LA OBRA.** 3.- Por lo tanto, la suscrita, eleva a su despacho el Expediente de IOARR denominado: **“REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE TERRENO; CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; REPARACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; REPARACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) I.E. 015 REPÚBLICA DEL JAPÓN DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”**, Código Único de Inversiones N° 2689180, para ser derivado a la Oficina de Asuntos Legales-GRI, con la finalidad que proceda al Acto Resolutivo de la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR EN VIRTUD A LO INFORMADO POR EL CONSULTOR DE ACUERDO A LA ORDEN DE SERVICIO N° 0001477**, por el monto de S/. 350,708.22 (Son: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHO CON 22/100 SOLES VIGENTES AL MES DE ABRIL DEL 2025) con precios vigentes al mes de abril del 2025, incluye el 11.94% de gastos generales, 10% de utilidad, el 18% de IGV, supervisión el 4.95%, liquidación el 2.19% y expediente técnico al 2.34%.





Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000142 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ABR 2025

Que, mediante proveído de fecha de 16 de abril del 2025, inserto, al reverso del INFORME Nº 397-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, la Gerencia Regional de Infraestructura, dispone al responsable del área de Asuntos legales, la emisión del acto resolutivo correspondiente.

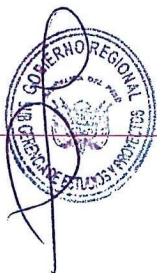
Que de conformidad con el Art 16, numeral 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece que El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, los bienes, servicios u obras que se requieren deben estar orientadas al cumplimiento de las funciones de la entidad, en este sentido, el área usuaria es responsable del correcto requerimiento y el cumplimiento de su finalidad.



Que, así mismo, el Art 32, numeral 32.7 del citado Texto Único Ordenado, establece que La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos y la aprobación de la entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.



Que, siendo la decisión contenida en el presente resolutivo una de naturaleza técnica, la responsabilidad por el debido alcance, evaluación y certeza de su verificación le serán aplicables a las áreas técnicas que han participado en su evaluación y cuantificación, siendo que los aspectos legales se refieren únicamente al cumplimiento del procedimiento previsto en la normatividad vigente.



Frente a este hecho se deja constancia que tal acción administrativa se efectúa teniendo en cuenta el Principio de Confianza¹, por el cual se entiende que, nuestro proceder es confiando que las actuaciones administrativas – Cálculos Técnicos; informes técnicos y legales que amparan el acto administrativo, han sido formulados



¹ Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas
ACUERDO PLENARIO Nº02-2024-CG/TSRA-SALA PLENA



Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000142 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ABR 2025

por los funcionarios y/o servidores que dependen de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a su deber; y cumpliendo el marco normativo para tal fin.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Estudios, Secretaría General Regional; y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023; y la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 25 de octubre del 2023.**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TECNICO del proyecto denominado: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE TERRENO; CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; REPARACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; REPARACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL (LA) I.E. 015 REPÚBLICA DEL JAPÓN DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”, con CUI N° 2689180, con un valor referencial de S/. 320,358.22 (Son: TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 22/100 SOLES), con precios vigentes al mes de abril del 2025, el cual incluye 18 % de IGV, con un plazo de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS NATURALES, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INDICAR, que el monto total asciende a S/350,708.22 (Son: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHO CON 22/100 SOLES), con precios vigentes al mes de abril 2025, el cual incluye: 11.94% de gastos generales, 10% de utilidad, el 18% de IGV, supervisión el 4.95%, liquidación el 2.19% y expediente técnico al 2.34%



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000142 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ABR 2025

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	COSTO DIRECTO	S/ 222,634.53
2	GASTOS GENERALES (11.94%)	S/ 26,592.04
3	UTILIDAD (10.00%)	S/ 22,263.45
4	SUB TOTAL	S/ 271,490.02
5	IGV (18%)	S/ 48,868.20
TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES		S/ 320,358.22
6	SUPERVISIÓN (4.95%)	S/ 15,850.00
7	LIQUIDACIÓN (2.19%)	S/ 7,000.00
8	EXPEDIENTE TÉCNICO (2.34%)	S/ 7,500.00
9	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 350,708.22

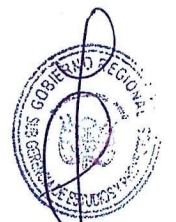
SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHO CON 22/100 SOLES VIGENTES AL MES DE ABRIL DEL 2025



ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Estudios, Secretaria General Regional, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, y las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Jairo Gean Marcos Guerrero Troncos
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (E)